

**Expediente Gestiona nº 8031/2026**

**Anuncio de la resolución sobre concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Participación Ciudadana para actividades desarrolladas en 2025 y mantenimiento de sede.**

**ANUNCIO.**

Don Domingo Paredes Ibáñez, Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 sobre delegación de competencias;

**Hace saber:** Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 27 de mayo de 2026, CSV4LCR6GNPDL2NLRYC4XAGPFAYN se ha resuelto la convocatoria de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a asociaciones y entidades integradas en la concejalía de Participación Ciudadana, para actividades desarrolladas en 2025 y mantenimiento de sede, con el siguiente detalle:

“.../...”

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

**1º** Aprobar la concesión de las subvenciones a las Asociaciones que a continuación se relacionan para las actuaciones y, en su caso, gastos de mantenimiento de sede interesados con su solicitud, por un importe total **de 29.660,29€**, con el siguiente desglose:

NIF/CIF	NOMBRE	SOLICITADO POR ASOCIACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO/ ACTIVIDADES
G54137104	ASOCIACIÓN UCRANIANOS DE TORREVIEJA.	6.000,00€	<b>6.000,00€</b>	“Proyecto de Interculturalidad e Integración”: -Promoción de la participación y acompañamiento en la vida pública de Torrevieja de los ciudadanos del Este. -Colegio Ucraniano “Lengua Materna”. -Fiesta Navideña para los niños.
G53072476	ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. APANEE.	6.000,00€	<b>6.000,00€</b>	“Visibilidad y Sensibilización sobre la diversidad funcional en Torrevieja y Vega Baja a través de la PClu”: -Feria de Sevillanas. -Calendario Solidario Anual. -Encuentro Provincial de Asociaciones 2025..



G03106747	<b>ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ALPE)</b>	5.167,37€	<b>5.119,52€</b> *No se ha considerado el gasto de 47,85€ de la actividad "Salida inclusiva Aquopolis", de acuerdo con lo dispuesto en la Base sexta de la convocatoria sobre gastos excluidos (gasto asimilable a restauración, aunque de pequeño importe)	"Inclusión que construye Comunidad": -Salida inclusiva Aquopolis. -IV Té de la amistad. -Jornada de puertas abiertas. Semana de la discapacidad. -Jornada deportiva inclusiva. Semana de la discapacidad.
G53126371	<b>ASOCIACIÓN AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE TORREVIEJA.</b>	6.000,00€	<b>5.830,09€</b>	-Coro Cecilio Gallego. -Taller de Yoga.
G54112578	<b>ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA FATIGA CRÓNICA (ASIMEPP)</b>	3.354,43€	<b>3.354,43€</b>	- III Verbena solidaria Asimepp 2025"
G53880290	<b>ASOCIACIÓN CASA ANDALUCÍA RAFAEL ALBERTI</b>	6.000,00€	<b>3.356,25€</b> , de los cuales: <b>-2.237,50.</b> <b>Verbena Virgen del Carmen. Se ha descontado el importe generado por la venta de entradas con motivo de la actividad.</b> <b>-1.118,75€.</b> <b>Gastos mantenimiento sede social.</b>	-Verbena Virgen del Carmen con aires de Andalucía 2025. -Gastos mantenimiento sede social (alquiler)

**TOTAL: 29.660,29€**

- La cuenta justificativa de la subvención con aportación de la documentación que se relaciona en el ordinal XIII de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria se deberá presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveja, **en el plazo máximo de quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del procedimiento.
- Las Asociaciones beneficiarias están sujetas al régimen jurídico específico aplicable contenido en el ordinal núm. XIX de las Bases específicas de la convocatoria, así como quedarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el ordinal núm. XIV de las Bases de la Convocatoria.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el ordinal núm. XVII de las Bases de la convocatoria, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- La forma y secuencia del pago será la establecida en el ordinal núm. XV de las Bases específicas de la convocatoria.

2º Desestimar la solicitud formalizada por Don Gregorio Navarro Bertomeu, en representación de la asociación **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE TORREVIEJA**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/24296, de fecha 09-03-2026, de conformidad con el apartado c) de la Base específica cuarta de la convocatoria, en relación con el artículo 137.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrevieja, no ostentando los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, habiendo incumplido su obligación de comunicación sobre renovación anual de datos al Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas.

#### Base específica cuarta, apartado c

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torrevieja, **estando al día de las obligaciones inherentes a ello**, en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

#### Artículo 137. Modificación de los datos y renovación anual de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Otras Entidades Ciudadanas

1. Las entidades inscritas en cada una de las secciones del Registro Municipal están obligadas a notificar al Ayuntamiento toda modificación que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a que ésta se produzca. **En todo caso, en el primer trimestre de cada año comunicarán al Ayuntamiento:** a) Certificación relativa al presupuesto aprobado para el ejercicio económico en curso y el balance del presupuesto del ejercicio anterior. b) Certificación relativa al programa de las actividades correspondientes al ejercicio económico en curso a realizar en el municipio de Torrevieja. c) Certificación actualizada del número de socios o asociados o análogos. d) Certificación relativa a los resultados y acta de la Asamblea celebrada en las últimas elecciones, para elegir sus órganos de gobierno, conforme a los Estatutos de la Entidad.  
(...)

3º Desestimar la solicitud de subvención formalizada por Doña María del Carmen Mora Guirado, en representación de la asociación **PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AMFA)**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/28234, de fecha 18 de marzo de 2026, por desistimiento motivado por no haber atendido en los términos requeridos la subsanación de las deficiencias apreciadas en su solicitud y documentación adjunta, con una subsanación extemporánea, realizada fuera del plazo concedido por el requerimiento.

4º Desestimar la solicitud formalizada por Don Josep Raimon Abellán Heredia, en representación de la asociación **CLUB TORREVIEJA TENIS DE MESA**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/26058, de fecha 13-03-2026, de conformidad con el apartado d) de la Base específica cuarta de la convocatoria, no ostentando los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, al no apreciarse una adecuación



suficiente entre las actuaciones descritas en memoria y los objetivos específicos de la convocatoria.

#### Base específica cuarta, apartado d

d) Haber realizado actividades o actuaciones en la anualidad 2025 comprendidas en el objeto de esta convocatoria contribuyendo así a favorecer la integración y participación ciudadana, el fortalecimiento y cohesión del tejido social, el asociacionismo vecinal en nuestro municipio, la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre vecinos

5º Desestimar la solicitud formalizada por Don Gregorio Navarro Bertomeu, en representación de la asociación **SETTE VOCI**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/24296, de fecha 09-03-2026, de conformidad con el apartado d) de la Base específica cuarta de la convocatoria, no ostentando los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención, al no apreciarse una adecuación suficiente entre las actuaciones descritas en memoria y los objetivos específicos de la convocatoria.

#### Base específica cuarta, apartado d

d) Haber realizado actividades o actuaciones en la anualidad 2025 comprendidas en el objeto de esta convocatoria contribuyendo así a favorecer la integración y participación ciudadana, el fortalecimiento y cohesión del tejido social, el asociacionismo vecinal en nuestro municipio, la dinamización de la vida colectiva de la ciudad y la relación entre vecinos

6º Desestimar la solicitud formalizada por Don Oscar Vicente Echevarría, en representación de la asociación **PROTECCIÓN Y AYUDA AL EXALCOHOLICO (APAEX)**, con número de registro de entrada 2026/E/RE/26904, de fecha 16/03/2026, al apreciar una clara conexión material y funcional de las actuaciones que integran el proyecto por el que se solicita subvención, al amparo de la presente convocatoria de subvenciones a entidades integradas en el área de Participación Ciudadana por actuaciones llevadas a cabo en 2025 y mantenimiento de sede, con el proyecto con denominación “Programa de intervención terapéutica y apoyo psicosocial para la recuperación de personas con problemas de alcoholismo, otras adicciones y sus familiares 2025” de la misma entidad y subvencionado por el área de ONGS en la anualidad 2025, bajo la cobertura de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la acción social. Y todo ello de conformidad con el Ordinal 6º de las Bases específicas de la convocatoria en el que se dice:

“Asimismo, no se tendrá en cuenta actividad vinculada a otro proyecto subvencionado por otro departamento municipal con el que tenga relación o similitud o se entienda que constituya una continuación del mismo”

7º Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.



8º Acordar la publicación de la presente resolución, a efectos de notificación a las asociaciones interesadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.”

Lo que se comunica para general conocimiento, con indicación de que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveija, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreveija, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

